

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de la Asociación de Maestros de esta Provincia

Redacción: Brossa, 21, 2.º, derecha.

Administración: S. Pedro Nolasco, 7,

Año XXI

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

N.º 24

Cinco pesetas anuales para los no asociados.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

Reales ordenes

Ilmo. Sr.: La concesion de subvenciones á los pueblos para construcción de edificios con destino á escuelas públicas ha venido ajustándose á los preceptos establecidos en los artículos 12 al 17 del Real decreto de 5 de Octubre de 1883; pero en las tramitaciones de los respectivos expedientes, cuando el importe de la subvención ha de afectar á varios años económicos, ha dejado de ponerse en práctica lo mandado en el Real decreto de 1.º de Mayo del expresado año, que previene terminantemente que la concesión de toda obra cuyo pago se extienda á más de un presupuesto deberá ser autorizada por Real decreto acordado en Consejo de Ministros. No se ha producido perturbación alguna hasta la fecha por aquella deficiencia, en razón á que las concesiones se han limitado por este Ministerio al importe del crédito legislativo vigente en cada presupuesto, y la oficina liquidadora de los pagos ha aplicado éstos á los créditos cor-

respondientes á los años en que la subvención se concedió, á cuyo efecto reservaba en la cuenta especial de «Resultas de ejercicios cerrados» los remanentes de crédito de cada año económico.

Aun vencidos en esta forma los inconvenientes que lleva consigo todo compromiso que afecta á varios presupuestos, considera este Ministerio que esta marcha no es la más acertada, pues con ella deja de cumplirse lo que taxativamente dispone el Real decreto citado de 1.º de Mayo de 1883, se afectan los pagos á presupuestos que no corresponden á la época en que los gastos se han devengado, se complica la contabilidad y se hace por extremo difícil el conocimiento del verdadero gasto ocasionado en cada ejercicio económico,

La inclusión de créditos en la cuenta de «Resultas de ejercicios cerrados» entiende este Ministerio que debe limitarse exclusivamente á todos los que por gastos ocasionados durante el período natural del presupuesto no hayan podido satisfacerse dentro de los seis meses de ampliación, pero de ningún modo debe hacerse extensiva á la totalidad de remanentes de créditos, pues así viene á resultar, aunque de una manera indirecta, que éstos adquieren el carácter de permanentes, cuando solo se han votado

por las Cortes, para que se apliquen única y exclusivamente á los gastos que se efectúen durante un año.

Tiene una completa analogía el servicio de que se trata con los de construcción de carreteras y demás obras públicas, cuyos gastos por lo general afectan á varios años económicos; y como quiera que en éstos se cumplen sin dificultad todas las disposiciones que regulan de un modo ordenado la parte económica en todas sus fases, no hay razón alguna que aconseje diferente sistema para los pagos de subvenciones á los pueblos para construcción de escuelas públicas. Con el fin, por lo tanto, de armonizar la tramitación de los expedientes sobre este servicio con sus análogos de Obras públicas, fijando plazos para construcción de edificios escuelas y poder calcular con toda aproximación el crédito necesario en cada presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.^a Toda la concesión de subvenciones á los pueblos para construcción de escuelas públicas, cuyo importe haya de gravar más de un presupuesto (además de cumplirse lo dispuesto en los artículos 12 al 17 del Real decreto de 5 de Octubre de 1883), deberá ser autorizada por Real decreto acordado en Consejo de Ministros, según previene el Real decreto de 1.^o de Mayo del referido año.

2.^a Dichas concesiones se harán siempre dentro del crédito consignado para este servicio, á cuyo efecto deberá informar el Negociado de contabilidad con el respectivo expediente si el importe de la subvención, en cuanto á la suma que ha de gravar en el año, puede satisfacerse sin desatender las obligaciones anteriormente comprometidas.

3.^a Los pagos por subvenciones que se conceda desde el año económico de 1893-94 en adelante, se aplicarán al crédito consignado para este servicio en el presupuesto respectivo, no debiendo pasar á la cuen-

ta especial «Resultas de ejercicios cerrados» más remanentes que el importe de las obligaciones devengadas en el período de los doce meses y que no hayan podido satisfacerse en el semestre de ampliación del ejercicio.

A este efecto, la Dirección general de Instrucción pública remitirá á la Ordenación de pagos antes de finalizar el período de ampliación, una relación de las certificaciones de obra ejecutada en el año económico, y que por defectos ú otras causas que demoren su aprobación no puedan ser satisfechas dentro del ejercicio. Dichas sumas, y las que resulten pendientes de pago en la Ordenación el día 31 de Diciembre, serán las que han de figurar en la cuenta de «Resultas de ejercicios cerrados.»

4.^a En lo sucesivo se fijará un plazo de ejecución, durante el cual han de quedar terminadas las obras, pudiéndose conceder las prórrogas que soliciten los Ayuntamientos, siempre que las razones que expongan justifiquen la imposibilidad de terminarlas dentro del plazo señalado.

5.^a El pago anual de las subvenciones no deberá exceder de la cantidad que á prorrata resulte entre el total presupuesto de la obra y el número de años que se fije para su ejecución.

Sin embargo, cuando queden sobrantes de crédito al finalizar el año económico se abonará el total de la subvención concedida á los Ayuntamientos que adelanten las obras en mayor proporción que la fijada al hacer la concesión.

6.^a Los excesos de anualidad que se rebajen de las certificaciones de obra ejecutada, serán de abono á los Ayuntamientos en el primer mes del siguiente ejercicio.

Y 7.^a Los créditos procedentes de años anteriores, y el remanente que resulte en el actual deberán conservarse en la cuenta de «Resultas de ejercicios cerrados», aplicándose á ellos los pagos que se ordenen por subvenciones hasta la total extinción de aquéllos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1893.—Moret.—Señor Director general de Instrucción pública.

Sección Doctrinal

LA EDUCACION Y LA ENSEÑANZA

¡Educar é instruir! ¡Hé ahí dos palabras de gran alcance, de gran provecho en la vida de los pueblos! Dos verbos, que, bien aplicados á la enseñanza infantil, valen todo un mundo de ideas morales é intelectuales! Pero antes de pasar adelante, fijemos bien el sentido de dichas dos palabras.

Educar, es despertar, dirigir, desarrollar, fortalecer y multiplicar las aptitudes humanas para llegar el hombre, en su vida de prueba, á la plenitud de su desarrollo. En este sentido, educar es una obra de gran provecho, de gran habilidad, cuando se hace cual es debido, de un valor y estima incalculable, en sentir de las personas peritas. Sí, educar es una obra de preparación, de pulimento, de belleza, de armonía, de aumento de fuerzas, de concentración y de ensanche de la esfera de la acción humana, de grandísimo efecto y resultando en la vida de los individuos en particular, y de los pueblos en general. Educar, en una palabra, es dar al cuerpo y al alma la belleza y la acción de que son susceptibles en los actos humanos durante su unión íntima en este mundo, preparando además el alma para la vida futura.

El alma del niño es un conjunto de aptitudes en estado incipiente, aptitudes que es preciso despertar, dirigir y fortalecer en armonía con las facultades físicas y con la misión presente y futura de los individuos y de los pueblos.

En este sentido, educar es perfeccionar, aprovechar á los altos fines presentes y fu-

turos las aptitudes humanas. Es dar al alma toda la fuerza de acción de sus potencias ó dones recibidos del Criador, y al cuerpo toda la belleza, salud y robustez de que es susceptible.

Un eminente pedagogo dijo, que la educación «es el ángel de la Guarda de los individuos», y aunque nosotros no confundiremos el Ángel Custodio con el poder y acción bienhechores de la educación, diremos que esta dá al hombre la plenitud de su fuerza de acción en todos sentidos.

Es un efecto sorprendente el que causa al educador, ver al tierno infante con tanto gérmen, cada cual con su tendencia y todos al fin con un solo fin. Desde luego podríamos comparar al niño á un frondoso árbol cuyas ramas tieuden á crecer cada una en distinta dirección, pero que vigiladas por experto cultivador, las dirige todas á formar una hermosa copa de un conjunto agradable y de una unidad graciosa y amena. Del mismo modo el educador, cuál otro jardinero dirige las aptitudes de los niños para que unas no prevalezcan sobre otras, sino que todas, guardando cada una en legítima esfera de acción, formen una fuerza compacta que da por resultado una acción común en los actos humanos.

Y así como en las plantas hay ramas chuponas, en la inteligencia hay facultades que una vez desequilibradas, perjudican e, desarrollo de las demás, y en esto debe de tener gran cuidado el educador.

Ver las facultades de los niños en su estado embrionario, en su despertar y creer, en su acción y fin, en la labor del Maestro educador, pero se nos dirá: ¿cómo es posible eso, siendo el alma espiritual? Muy sencillo; tanto, que no puede serlo más. El alma se manifiesta por sus actos, y el estado de las facultades por la fuerza y actividad que cada una demuestra en los ejercicios.

El cuerpo demuestra su salud y robustez por su color, por la actividad de sus órganos, por la facilidad en sus movimientos, etc., y el alma en sus operaciones mentales. De donde resulta, que así como los ejerci

cios corporales robustecen el cuerpo, los espirituales fortalecen el alma.

El Padre Girad, habla con frecuencia en su obra, «De la enseñanza regular de Lengua Materna en las Escuelas y en las Familias,» de la Gimnasia del espíritu, la cual no consiste en otra cosa que en los ejercicios educativos é instructivos.

Instruir, es dar conocimientos, es sembrar en la inteligencia los conocimientos para que fructifiquen.

Y éstas sólo fructifican cuando la inteligencia está en disposición para ello.

De lo dicho se desprende, que todo hombre que instruye en el verdadero sentido de esta palabra, debe educar; porque á medida que las facultades se desarrollan deben dárseles los conocimientos, sucediendo en esta una cosa parecida á la que ocurre al niño de pecho que á medida que sus órganos crecen, aumenta la sucesión de la leche de su madre en proporción á las necesidades del desarrollo de sus órganos.

Por esto el cuerpo y el alma, como perfectibles que son, necesitan ambos de la educación y cuanto más completa la reciben, son tanto más aptos y á propósito para todos los actos humanos.

El hombre, pues, tiene tanta necesidad de la educación é instrucción, y estas deben proporcionársele en tales condiciones, que nada perturba su acción asimiladora en lo que á la instrucción se refiere, y su acción de aumento de potencia en la que á su desarrollo alcanza. Y así como perturba la acción del cuerpo en sus funciones una alimentación insalubre, excesiva ó escasa, ó mal condimentada, ó mal administrada, ocurre en la inteligencia que se atrofia, ó se exagera demasiado perturbándose sus funciones y cultura cuando la educación es inarmónica y la instrucción inadecuada á la fuerza asimilativa y comprensiva de aquella.

De modo que, así como el mucho comer hace mal, la demasiada cantidad de instrucción comunicada sin la debida preparación soluctiva, no aprovecha, y la poca deja el

alma sin la actividad asimilativa su acción, por la falta de alimento instructivo necesario, resultando de todo ello, que todo defecto, ya sea por exceso ó por defecto, refluje en perjuicio de la armonía que debe haber siempre entre la educación é instrucción como agentes del verdadero progreso.

Con lo dicho basta y sobra para ver quien tenga sano criterio y vista escudriñadora, que la ciencia de la educación é instrucción es de grandísimo interés en la cultura de los pueblos, y lo mucho, que sobre este punto de la felicidad humana, yerran los que creen que cualquiera es bueno para educar é instruir.

Muchos son los padres, y bastantes aún los Maestros, que en vez de educar, cual es debido, se contentan unos y otros con las formas de *civilidad* ó *cortesía*, que es una instrucción; y por instruir, hacen aprender de memoria á los niños lecciones y más lecciones, con lo cual se consigue hacer *charlatanes é hipócritas*, y nada más.

Y lo peor de todo es que, para las Juntas locales de primera enseñanza, para muchos padres, y para gran parte del pueblo, estos son los grandes Maestros, porque los discípulos hablan por los codos, de todo entienden, cuando en realidad, no saben nada.

De modo que si la educación fuera lo que el vulgo entiende, y la instrucción la que los ignorantes en la primera enseñanza creen, la misión de los Maestros de Instrucción primaria seria bien fácil y descansada, pero como es la que hemos manifestado, para ser buen Maestro se necesita estudiar mucho, tener gran paciencia y amor á la verdad, y salirse de la corriente errónea de la mayoría, para entrar en la marcha y práctica del verdadero Maestro, que hemos dejado entrever con la labor expuesta.

Pero entiéndase bien: labor tan fina y de tanto alcance, solo podrán producirla los Maestros cuando tengan la protección debida, y sus trabajos sean inspeccionados por personas peritas en la obra de la educación

y enseñanza; porque mientras los sastres, los herreros, los confiteros, los albañiles, los labradores, los carboneros, y tanto hombre imperito les califiquen en su obra, podrán trabajar y trabajarán en su inteligencia y corazón, mucho para cumplir con Dios y la sociedad; pero para no caer en descrédito por su labor, tendrán que faltar á sus deberes, perjudicar á los niños, y dar á los ignorantes lo que les agrada, lo que el pueblo quiere. Esto es, niños *papagayos y charlatanes*.

¿Cuándo llegará la redención moral y material de los buenos Maestros?

Esto mismo decíamos un día en nuestra Escuela, hablando con unos amigos que se lamentaban de lo mismo. Y de pronto, cogió uno la pluma y escribió estas palabras:

—«Por ahora y de muchos años, la redención de los buenos Maestros solo hay que esperarla en el Reino de los Cielos, porque en tierra no hay que esperar el premio de tanto afán, el premio de tanto bien.»

Y tristes y resignados; pero dispuestos á trabajar con todas nuestras fuerzas, nos despedimos hasta otro día.

JOSÉ LLEDÒS.

Noticias y Comentarios

De La Educación:

«Los Maestros de la provincia de Ciudad Real no tienen motivos para estar agradecidos á ninguno de sus Gobernadores en la cuestión de pagos.

Ahora es, y, como de costumbre se adeuda, á la mayoría de dichos Maestros, cerca de cinco meses, prescindiendo de aquellos á quienes se les debe mucho más.

Son una ganga estos Gobernadores, todos los que cobran y no obligan á los Alcaldes á pagar.

Ni más ni menos que si los Maestros se mantuviesen del aire, como los camaleones.

En una de las sesiones del último Congreso, el Diputado Sr. García San Miguel (D. Crescente) dijo que en la escala activa del Ejército hay 5639 primeros Tenientes y 787 segundos, y en la escala de reserva, 1285 primeros y 486 segundos, esto es, un total de 6924 primeros Tenientes y 1273 segundos, y reunidas las dos clases 8197 Tenientes. ¡Eche usted subalternos!

Suponiendo pues, que nuestro Ejército, en la actualidad, se compone de 100.000 hombres, acumuladas todas las armas y cuerpos, resulta un Teniente por cada 12 hombres, y si á ese número de Tenientes se añade los Capitanes, Comandantes, Tenientes Coronales y oficiales generales, la proporción entre el número de soldados y oficiales decrece visiblemente.

En cambio apenas hay un maestro por cada 180 niños.

Y váyase lo uno por lo otro.

El Centro de Maestros Auxiliares de Madrid ha descubierto la lápida que dedica al distinguido pedagogo Sr. D. Mariano Carderera: el acto tuvo lugar en la casa donde falleció tan ilustre Maestro, calle de Morato número 1, con asistencia de los jefes de enseñanza.

Ha sido nombrado Auxiliar de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, D. Miguel Alcaraz Guil.

Los Maestros del partido judicial de Valls, provincia de Tarragona, han elevado una exposición á las Cortes en la que suplican:

Que teniendo en consideración lo poco retribuidos que se hallan los servicios del Maestro público de primera enseñanza y á que estos funcionarios sufren ya un descuento de tres por ciento con destino á la Caja de fondos de Derechos pasivos, se sirvan las Cortes declararlos exceptuados del impuesto sobre sueldos y asignaciones á que se hace referencia la disposición 6.ª del

proyecto de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1893 á 1894.

Dice *El Magisterio Extremeño*:

«Es por demás curioso, chispeante é instructivo el folleto titulado *El País de la Gramática*.

Juguete cómico en dos cuadros por medio del cual se ponen en escena todas las partes gramaticales, á propósito para representarse en cualquier establecimiento de enseñanza. Su autor es el inteligente maestro D. Juan Benejam.

Precio: *media peseta*. Dirigirse al autor, Ciudadela de Menorca.

Por su agradable lectura, mérito y conocimientos que revela el autor, bien merece la pena de gastarse 50 céntimos en tan bonita obra.»

Según cuentan los periódicos de Madrid, una opositora á las escuelas de párvulos de la Corte, D.^a Gregoria Perez Altuna, esposa del Inspector de primera enseñanza de Ciudad Real, D. Eduardo Labrador, al presentar el primer ejercicio en la urna lo hizo con un pliego en blanco en lugar del que escribió, quedándose con él para reformarlo con más calma.

Al depositar al siguiente día su trabajo de pedagogía en debida forma con sobre y lema, se observó por alguno del Tribunal que trataba de introducir el otro trabajo que había ocultado, pero como el diablo lo enreda, lo hizo con tan mal acierto, que el Juez observador lo impidió, descubriéndose en el momento el engaño.

El Inspector de primera enseñanza de Santauder, D. Tomás Remojaro y García, que desempeñaba su cargo interinamente ha sido confirmado en su destino con el sueldo de 3.000 pesetas y 500 para dietas de visita.

Ha sido nombrado director interino de la Escuela Normal de Maestros de León, don Florencio Gonzalez y García; tercer Maestro de la misma D. Antonio Belinchón; segundo de la de Córdoba, D. Francisco Mi-ret, y segundo de la de Jaen, D. Francisco Martos Canillo.

En Valencia sigue la suspensión de alcaldes por dejar incumplimentadas las órdenes del Sr. Gobernador de aquella provincia, en cuanto al pago de los maestros.

Los de Alqueria de la Condesa, Daimuz, Miramar y Palmera, son los recientemente suspensos.

La Asociación de los Maestros públicos de Barcelona, en sesión celebrada en 28 de Mayo, tomó los siguientes acuerdos:

Mandar un telegrama al Sr. Ministro de Hacienda y otro al de Fomento interesándoles para que se exima á los Maestros del descuento del 5 y 11 por 100, fijado en el proyecto de presupuestos del Estado.

Dirigirse á los señores Vincenti y Moret suplicándoles interpongan su valimiento.

Que cada individuo en particular lo haga con los Diputados ó Senadores con quienes tenga algunos conocimientos.

De *El Riojano*:

«Una pregunta inocente.

El Ministro sabe lo que se le debe á los Maestros.

¿Sabe algún Maestro lo que se debe al Ministro?»

*
*
*

«En la puerta de un Ministerio «*Aquí se come sin trabajar.*»

En la puerta de una escuela: «*Aquí se trabaja sin comer.*»

Deducción: El orden de factores altera el producto.»

Sección provincial

A NUESTROS COLEGAS

Una cuestión de bastante importancia para muchos maestros creemos que va á suscitarse en breve. El Ayuntamiento de Madrid ha declarado excedentes á unos 70 Auxiliares de sus escuelas públicas y estos, como tales, tienen derecho de preferencia para ser colocados en las escuelas que vayan. No hemos de combatir ese derecho, que creemos de toda justicia; lo que sí es para nosotros dudoso, y por eso pedimos el concurso de nuestros colegas, si estos Auxiliares pueden ser colocados en las escuelas de igual sueldo al que han disfrutado, ó con arreglo al nuevo sueldo, que debían disfrutar desde 1.º del próximo Julio y cuyos títulos deban obrar ya en su poder. Para nosotros no es dudosa la cuestión, pero como hemos visto en algun colega que deja transparentar la idea de que estos Auxiliares irán colocados en las mejores escuelas de provincias, lo cual perjudicaría singularmente, por un tiempo más ó menos largo á nuestros compañeros, á fin de aclarar conceptos y ver como opinan nuestros colegas, particularmente los de provincias, hemos creído oportuno interesarles en un asunto de bastante importancia para todos.

Todos los cargos retribuidos comienzan á ejercerse el día que se toma posesión y desde este día cobran sus haberes; los que están colocados y son ascendidos no se consideran tales hasta el día que diligenciados el título y demás documentos necesarios pasan á ejercer su nuevo destino, los que son ascendidos sin cambiar de destino no cobran el nuevo sueldo hasta que toman posesión, formulariamente si se quiere, del nuevo empleo, ó mejor dicho del nuevo sueldo. En este caso se hallan á nuestro entender los Auxiliares de Madrid. ¿Cuándo debían ejercer su cargo con arreglo al nue-

vo sueldo? En 1.º de Julio próximo. Pues hasta pasado el expresado día no tienen derecho á ocupar plazas de igual sueldo al que debían disfrutar, como no le tienen hoy día á pesar por traslado á escuelas dotadas con sueldo igual al que debían disfrutar desde 1.º de Julio. Esto es un contratiempo desgraciado para nuestros compañeros los Auxiliares, que lamentamos: pero sentimos también que sin derecho alguno vayan á ocupar plazas que pertenecer deben á otros, también compañeros y que tal vez no ocupan aun plaza alguna. ¿No opinan así nuestros colegas?

Estimaremos se ocupen de este asunto con la imparcialidad que nos complacemos en reconocer en ellos, sin pasión alguna, como nosotros la tratamos, deseosos solo de que se cumpla la justicia en todos los asuntos y en todas ocasiones.

Tomamos de nuestro apreciable colega *El Magisterio Valenciano* el siguiente párrafo que le dirige su corresponsal de la Corte en una de sus cartas:

«Antes de poner en el correo estas cuartillas; preciso será que lamentemos un hecho que afecta grandemente á la enseñanza primaria en las Escuelas de Madrid. A las dos de la madrugada de hoy, se ha aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda, en virtud del cual son declarados excedentes sesenta y nueve auxiliares de estas Escuelas públicas. Estos solicitarán ahora plazas de provincias amparados en el famoso reglamento de Auxiliares que tantos males va á causar á los demás Maestros, dificultándoles en gran manera los ascensos.»

Consecuencias inmediatas del famoso Reglamento de Auxiliares que tanto favorecía á los que ahora tanto perjudica.

¡Cuando se estira tanto la cuerda..... por fin se rompe!

No estamos conformes con la última apreciación del corresponsal, puesto que para optar á las mejores escuelas de pro-

vincias no han disfrutado aún los nuevos sueldos señalados y es condición indispensable para adquirir derecho à igual escuela.

Según nuestras noticias á los Maestros de Marratxí; se les adeudan dos trimestres, sin contar con el que va á terminar en el personal y todo el año económico en el material.

Llamamos sobre esto la atención del digno Sr. Gobernador de esta provincia, no dudando ordenará lo conveniente para que cese este estado de cosas en el espresado puebio, con mayor motivo cuando esta provincia ha sido casi siempre una de las pocas de España en que se han pagado con puntualidad á los profesores de 1.ª enseñanza sus modestísimos haberes.

Variedades

PENSAMIENTOS INTIMOS

Qué cualidad estima en el hombre? La audacia templada por la prudencia, cualidad propia de un carácter racional.

Cual en la mujer? La de que solo presume de ser mujer.

Qué rasgo característico anima á V? El de emanciparme de la melancolía.

Cómo comprende la felicidad? Familia honrada y amigos leales.

Cómo la desgracia? Sin familia y sin amigos.

Donde quisiera vivir? En un pueblecito de los alrededores de París.

Qué es lo que más anhela? Dejar hijos que honren mi nombre y plantado un arbusto en la cultura patria.

Cuales son, para vos, el mejor poeta, actor, músico y pintor? Cæte, Romea, Meyerber y Velázquez.

Qué hecho histórico le disgusta más? El que se repite en todas las épocas históricas,

el despotismo explotando la ignorancia débil.

Qué faltas encuentra más disculpables? Las que proceden del hambre, con la cual no se razona ni se discute.

Amais lo ideal ó lo positivo? Ni el ángel, ni la bestia; lo humano que es el idealismo realista.

Qué es lo más difícil hallar? Un buen amigo quizás porque no sabemos serlo.

Qué consejo dariais á la mujer amada por vuestro corazón? Que aprendiera ante todo, lo que ninguna debe ignorar, á ser madre.

Qué ocupación le agrada más? Escribir cuartillas y corregirlas en pruebas.

Cual es, para vos, la más simpática opinión política? La republicana con tendencias socialistas.

Qué opinión tenéis del matrimonio? Que es un mal necesario aún para los más descontentadizos; el que no sufre su yugo se hace esclavo de las pasiones ó del ridículo, cuando la explosión de estas últimas es tardía.

Qué espectáculo recrea más vuestros sentidos? La contemplación de la naturaleza, embellecida por el arte.

Quién es vuestra mejor amiga y vuestro primer amigo? La propia conciencia, y en ella la que ó el que mejor penetra por amor ó por convicción.

Qué flor, que bebida y que olor os agrada más? La violeta, el Burdeos y los colores de la bandera nacional.

Definidme el amor según vos lo entendéis. Meditación del genio de la especie; que decía Schopenhauer, el amor es el sol vivificante de la existencia. Mediante él, el individuo incorpora su acción á la del todo y entra en la corriente general de la vida para cumplir la ley de la solidaridad humana.

Definidme á la mujer. La lógica más inflexible en medio de aparentes contradicciones.

U. G. SERRANO.

Imprenta de Bartolomé Rotger.